

ACUERDO DE PAGO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE OXIGENO

La suscrita **LILIANA PAOLA PIEDRAHITA ACUÑA** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1023928728**, domiciliado en Bogotá, D.C., actuando en nombre propio, quien en adelante y para los efectos de este acuerdo se denominará **EL DEUDOR**, hemos suscrito a favor de **OXIPRO S.A.S.** el presente convenio para el pago de la cartera pendiente por concepto del incumplimiento en la obligación de restituir el(los) equipo(s) para el suministro de oxígeno entregados en calidad de comodato, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL DEUDOR se obliga solidaria e incondicionalmente, a pagar en favor de OXIPRO S.A.S. en los términos aquí previstos, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DE PESOS M/CTE \$471.000**, causados por el incumplimiento de la obligación de restituir el(los) equipo(s) para el suministro de oxígeno que le fuera(n) entregado(s) al paciente **JOSE RUPERTO AYALA ROJAS** identificado Cedula de Ciudadanía **No. 19206475**, por autorización de su respectiva EPS, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

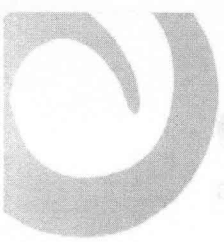
Equipo
CILINDRO PORTATIL 1M (S/N: 206317195)
CARRITO PORTATIL 1M (S/N: CP1083)
REGULADOR 870 (S/N: 170800921)

SEGUNDA: Para tal efecto, OXIPRO S.A.S. y EL DEUDOR acuerdan que el valor establecido en la cláusula anterior se pagará de la siguiente forma:

Valor Cuota	Fecha de Pago
\$117.750	1 Cuota: Octubre 2022
\$117.750	2 Cuota: Noviembre 2022
\$117.750	3 Cuota: Diciembre 2022
\$117.750	4 Cuota: Enero 2023

TERCERA: El pago se realizará directamente en nuestra sede ubicada en Carrera 12 # 71-32 Oficina 702 de Bogotá, o mediante pago electrónico PSE o efectivo a través de la generación de referencia de pago a través de link de factura mensual que se remitirá lp.piedrahita@hotmail.com.

CUARTA: El incumplimiento por parte de EL DEUDOR en su obligación de pagar oportunamente a OXIPRO S.A.S. el valor de cualquiera de las cuotas aquí acordadas dará lugar a la extinción del plazo



otorgado, haciéndose exigible en forma inmediata la totalidad de las sumas adeudadas por tal concepto, sin necesidad de requerimiento alguno.

QUINTA: El presente convenio mantendrá vigencia hasta que se produzca el pago total por la cartera pendiente, o se genere el incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas pactadas.

SEXTA: Para el cobro de los valores que se generen a raíz del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, las partes de forma expresa e irrevocable, acuerdan que este documento presta **MÉRITO EJECUTIVO**, y gozará de todas las cualidades y atributos determinados por la ley para los mismos, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible, sin que sea necesario formular requerimiento alguno por renuncia expresa de EL DEUDOR, que se entiende perfeccionada con la firma del presente acuerdo.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales y en especial para las notificaciones, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá el veintisiete (27) días del mes de Octubre de 2022.

EL DEUDOR

Liliana Paola Piedrahita Acuña
Firma Liliana Paola Piedrahita Acuña
Nombre: **LILIANA PAOLA PIEDRAHITA ACUÑA**
C.C. No. **1.023.928.728**
Teléfono: 3142743720
Email: lp.piedrahita@hotmail.com
Dirección: Calle 49B sur # 9 – 89 torre 11 apartamento 304
Ciudad: Bogotá

Diana Paola Rodríguez
DIANA PAOLA RODRIGUEZ
Directora Programacion del Servicio, Sedes y Satélites
OXIPRO S.A.S

